

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de enero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	55,716	55,883
1 Franco francés nuevo	12,197	12,233
1 Libra esterlina	166,899	167,401
1 Franco suizo	13,835	13,876
100 Francos belgas	120,465	120,827
1 Marco alemán	15,025	15,070
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florin holandes	16,630	16,680
1 Corona sueca	11,638	11,673
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,624	18,680
100 Chelines austriacos	231,377	232,073
100 Escudos portugueses	208,169	208,795

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se concede a «Viajes Puga» el título de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Linemar, Sociedad Anónima» y el público.

Ilmo. Sres.: Visto el expediente intruido a instancia de don Pegerto Puga Lorenzo, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 12 de noviembre de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previene en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Puga», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Pegerto Puga Lorenzo, bajo la denominación de «Viajes Puga», con casa central en Orense, calle Calvo Sotelo, 12, el Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «B», con el número 103 de orden, como intermediaria entre «Viajes Linemar, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes del Grupo «A», Título número 70 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1964.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se concede a «Viajes Persival» el título de Agencia de Viajes del grupo «B» como intermediaria entre «Viajes Lugar, Sociedad Anónima» y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sebastián Pérez Simón, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 9 de marzo de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional, que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Persival», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Sebastián Pérez Simón, bajo la denominación «Viajes Persival», con casa central en Valencia, calle Navellos, 9, el título de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 102 de orden, como intermediaria entre «Viajes Lugar, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título número 20 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1964.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 29 de diciembre de 1964 por la que se adjudica el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» del año 1964.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» del presente año;

Resultando: Que por Orden ministerial de fecha 2 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio siguiente) se creó el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», determinándose en sus artículos tercero y cuarto que la concesión debería efectuarse antes del día 31 de diciembre de cada año y que el Jurado calificador sería designado anualmente por este Ministerio de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Prensa;

Resultando: Que por Orden ministerial de fecha 26 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto de la referida Orden de 2 de junio de 1956, se designó el Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Prensa, compuesto por el ilustrísimo señor Director general de Prensa, como Presidente; ilustrísimo señor Subdirector general de Prensa, como Secretario, y como Vocales: Ilustrísimo señor don José María del Moral y Pérez de Zayas, Delegado Nacional de Prensa del Movimiento; don Francisco de Cáceres Torres, Director de «Alerta» (Premio «Jaime Balmes» 1963); don Fernando Bandín Ramos, Director de «Informaciones», y don Juan María Peña Ibáñez, Director del «Diario Vasco»;

Resultando: Que previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Prensa, el Jurado se constituyó a las diecinueve horas del día 11 de diciembre actual bajo la Presidencia del ilustrísimo señor don Manuel Jiménez Quilez, Director general de Prensa, actuando como Secretario el ilustrísimo señor don José Molina Plata, Subdirector general de Prensa;

Resultando: Que el Jurado acordó proponer la adjudicación del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» para 1964, dotado con 100.000 pesetas, a don Andrés Roselló Pamies, Director de «El Correo Catalán», de Barcelona;

Resultando: Que el Jurado acordó, asimismo, proponer que la convocatoria del Premio «Jaime Balmes» para años sucesivos se amplie a los directores de Agencias Nacionales de información y de revistas de información general y que este año sea concedido, con carácter excepcional, un premio también de 100.000 pesetas, a don Vicente Cebrián Carabias, Director de la Agencia «Pyresa» en razón de la labor informativa realizada por dicha Agencia en 1964;

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación.

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio del mencionado Jurado, ha resuelto:

Primero.—Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Jaimé Balmes» correspondiente al año 1964, dotado con 100.000 pesetas, a don Andrés Roselló Pamies, Director del diario «El Correo Catalán», de Barcelona.

Segundo.—Conceder con carácter excepcional a don Vicente Cebrían Carabias, Director de la Agencia «Pyresa», un premio de 100.000 pesetas, en razón de la labor que dicha Agencia ha realizado en el año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.285, interpuesto por don Ramón Sáez del Río contra la Orden ministerial de 16 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.285, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ramón Sáez del Río, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 16 de marzo de 1961, sobre expropiación de las parcelas números 83-C, sitas en el polígono «San Fernando», de Badajoz, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Ramón Sáez del Río contra Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 16 de marzo de 1961, aprobatoria del justiprecio de la parcela 83-C del polígono de «San Fernando», de Badajoz, que valoró tal parcela en un total de 488.350,76 pesetas, y 27 de julio de 1961, desestimando el recurso de reposición contra aquélla, debemos declarar y declaramos no ser dichas Resoluciones conformes a Derecho solamente en cuanto no fijan los intereses legales correspondientes a dicha cantidad, y, en consecuencia, las anulamos en tal extremo, y en su lugar acordamos que la Administración debe abonar con la cantidad expresada de 488.350,76 pesetas los intereses legales de la misma desde la ocupación de la parcela al pago del precio; desestimando las demás pretensiones de la demanda, de la que absolvemos a la Administración. Sin hacer especial condena de costas»

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.

MARTINEZ-SANCHEZ ARJONA

Ilmo. Sr. Director gerente de Urbanización.

ORDEN de 22 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.860, interpuesto por don José Manuel Gayo Suárez contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 4 del polígono «Otero», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.860 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Manuel Gayo Suárez,

demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 4 del polígono «Otero», de Oviedo, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Manuel Gayo Suárez contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno que aprobó el expediente expropiatorio del polígono «Otero», de la ciudad de Oviedo, fijando la tasación conjunta del mismo y de ella la cantidad de trescientas noventa mil ochocientos noventa y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos como indemnización al recurrente, como propietario de la parcela número cuatro del expresado polígono, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma por el actor, debemos revocar y revocamos las expresadas resoluciones ministeriales por no estar ajustadas a derecho, declarando que el valor de la expresada finca, que debe ser abonado a su propietario por la Administración, por la expropiación de la misma, es el de un millón quinientas veinte mil novecientas setenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos, incluido en el mismo el cinco por ciento por afección, condenando en este sentido a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director gerente de Urbanización.

ORDEN de 8 de enero de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 40 de la calle Lo Rat Penat, de don Francisco Tell Tomás, de Valencia; la número 3 de la calle Francisco Paniagua, de don Justo Polo Franco, de Cáceres; la número 5 de la calle Rosaleda, de don Tomás Freixenet Mostany, y la número 12 de la calle de Ifni, de doña Rosa Turmo Davalillo, estas dos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Francisco Tell Tomás, don Justo Polo Franco, don Tomás Freixenet Mostany y doña Rosa Turmo Davalillo solicitando descalificación de la casa barata núm. 68 de la calle Camino Hondo del Grao, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Infanta Isabel», señalada hoy con el número 40 de la calle Lo Rat Penat, de Valencia; la casa barata construida en la parcela número 3, calle Transversal 2.ª, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Francisco Paniagua, de Cáceres; la casa barata número 5 de la calle de Rosaleda, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Barcelona, y la casa barata número 12 de la calle antes de Joguiner, hoy Ifni, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Barcelona, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 68 de la calle Camino Hondo del Grao, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Infanta Isabel», señalada hoy con el número 40 de la calle Lo Rat Penat, de Valencia, solicitada por su propietario don Francisco Tell Tomás; la casa barata número 3, sita en la calle Transversal 2.ª, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Francisco Paniagua, de Cáceres, solicitada por su propietario don Justo Polo Franco; la casa barata número 5 de la calle Rosaleda, y del grupo de 20 casas baratas del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Barcelona, solicitada por su propietario don Tomás Freixenet Mostany, y la casa barata número 12 de la calle de Ifni, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Barcelona, solicitada por doña Rosa Turmo Davalillo, como heredera de don Juan Davalillo Canela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.